

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin personalidad jurídica -comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.-, las personas físicas y las personas jurídicas titulares de establecimientos comerciales, hosteleros o de servicios abiertos al público que hayan mantenido una actividad continuada en la localidad durante al menos un año.

Las empresas solicitantes han de ser microempresas, conforme a la definición establecida en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en que se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no es superior a dos millones (2.000.000,00) de euros.

Segundo. Objeto y finalidad de la ayuda

El objeto de las ayudas es la modernización y renovación de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en Villanueva de la Serena.

Las ayudas que se convocan se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente las inversiones para contribuir a la modernización y renovación de los establecimientos, en definitiva, promover mejoras que ayuden a incrementar su productividad y competitividad.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial

de la Provincia de Badajoz número 115, del miércoles 18 de junio de 2025, Anuncio 2443/2025.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

Las ayudas se imputarán a la partida presupuestaria 19/433/48937, hasta el límite global de cuarenta mil (40.000) euros.

Se establece una ayuda a fondo perdido del 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 1.500 euros por establecimiento.

La inversión mínima exigible se establece en 600 euros, IVA no incluido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de noviembre de 2025.